

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p><b>JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA SAN MARTIN - META</b></p>
Fecha de la providencia:	Veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022)
Clase de proceso:	Declaración de unión marital de hecho
Demandante:	Belén Luna Herrera
Demandado:	Herederos determinados e indeterminados de <b>LUIS EMILIO USME</b>
Radicación:	50 689 31 84 001 2022 00038 00
Asunto:	Inadmite demanda
Recursos procedentes	Sin recursos

Se **INADMITE**, la presente demanda, concediéndose cinco (5) días para que se subsane en los siguientes términos, so pena de rechazo:

1. Allegue el registro civil de defunción de **LUIS EMILIO USME (Q.E.P.D)** toda vez que resulta determinante para precisar la fecha del deceso.
2. Acreditar la existencia y el estado civil de la demandante y el causante allegando sus registros civiles de nacimiento o en aplicación del numeral 10 del artículo 78 del Código General del Proceso, acredite el derecho de petición encaminado a obtener el conocimiento de donde se encuentran registrados, o se efectúe la manifestación del Decreto 806 de 2020.
3. Aclare los hechos en orden cronológico, debidamente determinados, clasificados y numerados según lo establece el numeral 5 del artículo 82 del CGP
4. Indicar la dirección física y electrónica de la demandante para todo lo pertinente en tema de notificaciones según lo establece el numeral 10 del artículo 82 del CGP.

5. Adecúe la medida cautelar solicitada, en razón que los bienes inmuebles adquiridos por el fallecido Luis Emilio Usme, con anterioridad a enero del año 1998, no se pueden presumir sociales ya que se encuentran por fuera del extremo temporal de inicio de la unión marital pretendida con la demanda.

Se reconoce al abogado **ANDRES FELIPE ISAZA CORREA** como apoderado judicial del demandante en los términos del poder conferido.

**NOTIFIQUESE,**



**LILIANA YINETH SUAREZ ARIZA**  
Jueza

*JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS-META*

*El anterior auto se notifica por estado electrónico N° 018  
del 22 de abril de 2022.*

**JENNY JONHANNA PERDOMO VARGAS**  
Secretaria